



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 26-1-0178-LC
Junio 25 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION
MODALIDADES OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO.

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las
Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto
1077 de 2015, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe,

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDADES	OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO
TITULAR	GRUPO ARGOS CAMPESTRE S.A.S
IDENTIFICACION	NIT: 901.640.272-0
GERENTE	CAMILO ANDRES GIRALDO NARANJO
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.112.767.981
RADICACIÓN No.	No.76147-1-26-0047
FECHA DE RADICACION	05/03/2026
CLASE	4
FICHA CATASTRAL ORIG.	01-04-0000-0009-0002-000-000-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-114547
AREA LOTE	161.00
ESCRITURA	No. 4609 del 24/12/2025 de la Notaria Segunda de Cartago Valle
DIRECCION	CALLE 13 B # 64-05 CASA 9
SECTOR/URBANIZACION	SENDERO CAMPESTRE SECTOR ZARAGOZA

- B. Que el señor, CAMILO ANDRES GIRALDO NARANJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.767.981, en calidad de Gerente de la sociedad GRUPO ARGOS CAMPESTRE S.A.S identificada con NIT. 901.640.272-0 actuando en calidad de propietario, presento solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidades OBRA NUEVA y CERRAMIENTO, según ventanilla única No. CUC 2026 VE- 0413 del 05/03/2026; para el predio descrito en el considerando anterior, ubicado en CALLE 13 B # 64-05 CASA 9 urbanización Sendero Campestre sector Zaragoza, identificado con la Ficha Catastral originaria No 01-04-0000-0009-0002-000-000-000 y matricula inmobiliaria No. 375-114547.
- C. Que el predio objeto de la solicitud hace parte de la ZONA 16 ZARAGOZA, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013.
- D. Que la solicitud quedo radicada en legal y debida forma el día 05/03/2026.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



- E. Que el día 12/03/2026 según radicado de ventanilla única No. CUC 2026 VE – 0455, el titular adjunto 3 fotografías de constancia de instalación de la valla de color amarillo, de notificación a vecinos y terceros.
- F. Que el constructor responsable, es la Ingeniera Eliana Andrea Cruz Marín con matrícula profesional No. 091037-0520446.
- G. Que, de igual forma, fue objeto de revisión independiente de diseños estructurales, realizado por el Ingeniero Civil LUIS FERNANDO RODRIGUEZ QUINTERO con Matrícula Profesional No.25202-35055.
- H. Que, una vez efectuada la revisión técnica, se encontró que el proyecto requería correcciones, procediendo a levantar el acta de observaciones No. 0047, notificada el día 21/04/2026 según radicado de ventanilla única No. CUC 2026-VS 0847.
- I. Que el día 02/06/2026 según radicado de ventanilla única No. CUC 2026 VE- 1015, el titular adjunto los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- J. Que, además el solicitante, presentó los siguientes documentos requeridos por el Decreto 1077 de 2015:

DOCUMENTOS	FECHA/OBS.
1. Formulario	FUN
2. Copia del certificado de tradición No.	375-114547
3. Copia impuesto predial	01-04-0000-0009-0002-000-000-000
4. Copia de cedula No.	C.C.1.112.767.981
5. Foto instalación de valla	2
6. Copia de escritura	No. 4609 del 24/12/2025 de la Notaria Segunda de Cartago Valle
7. Notificación a vecinos	3
8. Matrículas profesionales	Ing. Eliana Andrea Cruz Marín con M.P. No. 091037-0520446, Arq. Laura Camila Sánchez Osorio, con M.P. No.A1912021-1120584260, Ing. Edwin Alexander Arana Cadena con M.P 63202-189389, Ing. Luis Fernando Rodriguez Quintero con M.P. 25202-35055.
9. Certificaciones de vigencia profesionales	No. CVAD-2026-4338351 del COPNIA de la Ing. Eliana Andrea Cruz Marín , vigencia No. E833171 del CPNAA de la Arq. Laura Camila Sánchez Osorio, No. CVAD-2025-4093371 del COPNIA del Ing. Edwin Alexander Arana Cadena, No. CVAD-2026-4231952 del COPNIA del Ing. Luis Fernando Rodriguez Quintero.
10. Hilos y Niveles.	MESG-AS F02 de fecha 06 de noviembre de 2024
11. Estratificación	MEDE.220.18.F.21 No.0943 de fecha 30 de octubre de 2024
12. Nomenclatura	MESG-AS F02 No.0974-1-2024 del 30/10/2024.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



13. Otras certificaciones o documentos	Copia de las certificaciones de idoneidad correspondiente a cada uno de los profesionales
14. constructor responsable	Ingeniera Eliana Andrea Cruz Marín con M.P. No. 091037-0520446
15. arquitecta proyectista y Diseño de elementos no estruct.	Arquitecta Laura Camila Sánchez Osorio, con M.P. No. A1912021-1120584260 .
16. Ingeniero civil estructural y geotecnista	Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena, con M.P 63202-189389.
17. Revisor independiente de los diseños estructurales	Ingeniero Luis Fernando Rodríguez Quintero con M.P. 25202-35055 QND

- K. Que, efectuada la revisión técnica, estructural, jurídica y urbanística, se expidió acto de viabilidad comunicado el día 11 de junio del 2026, según ventanilla única No. CUC 2026 VS-1228, debido a que el proyecto cumple con lo exigido por el Decreto 1077 de 2015, los Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013, o la norma que lo adicione, modifique o complemente y se encuentra ubicado en suelo urbano de Cartago.
- L. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, ante la imposibilidad de surtir la notificación mediante correo certificado, por tratarse de predios sin edificación, se procedió a efectuar la notificación mediante aviso publicado en el periódico el Diario Occidente el día 21 de marzo de 2026. Dentro del término legal no se presentaron objeciones ni oposiciones a la solicitud.
- M. Que el expediente fue aprobado con dos (2) planos arquitectónicos, seis (6) planos estructurales, con sus respectivas memorias y estudio de suelos.
- N. Que presento pago del Impuesto de Delineación Urbana según cuenta de cobro No. 1302459555 con fecha de pago 19/06/2026, expedido por el Municipio de Cartago, con radicado de ventanilla única No. CUC 2026 VE-1153 con fecha del 24/06/2026.
- O. Que, conforme a las consideraciones expresadas, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidades OBRA NUEVA y CERRAMIENTO, para una edificación residencial Unifamiliar con altura de un piso, con área construida en primer piso de 107.45 m² y área de cerramiento de 24.40 ml, sobre el inmueble con un área lote de 161.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-114547 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0000-0009-0002-000-000-000, con nomenclatura en la CALLE 13 B # 64-05 CASA 9 urbanización Sendero Campestre sector Zaragoza, solicitado por el señor CAMILO ANDRES GIRALDO NARANJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.767.981, en calidad de Gerente de la sociedad GRUPO ARGOS CAMPESTRE S.A.S identificada con NIT. 901.640.272-0 actuando en calidad de propietario, de acuerdo con las memorias, estudio de suelos, planos y cuadros de áreas que forman parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo: Este proyecto tiene la obligación de someter a supervisión técnica independiente, la ejecución de edificación, así mismo, se trata de un proyecto que fue objeto de revisión independiente



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



de diseños estructurales, realizado por el Ingeniero Civil LUIS FERNANDO RODRIGUEZ QUINTERO con Matrícula Profesional No.25202-35055.

ARTICULO 2: La ocupación de edificaciones sin haber obtenido la AUTORIZACION DE OCUPACION de inmuebles, ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 3: Debe ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO 4: Debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. Además, en relación con los taludes, los cortes deberán protegerse a fin de mantener su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión o la lluvia, deberán ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes, usuarios, lotes y edificaciones vecinas y responsabilizarse conforme con la ley vigente, en ningún caso estos podrán exceder la pendiente y altura recomendadas para el tipo de suelo sobre el que se esté trabajando. En el caso de realizar trabajos en la vía pública, los interesados deben solicitar previamente, una autorización del organismo de Tránsito Municipal, de conformidad con la Ley 769 de 2.002 y atender la prohibición de la utilización de áreas de espacios públicos para tales fines y en caso necesario sin el permiso de disposición final de escombros y material de excavación o las autorizaciones por la afectación de recursos naturales, demarcación de suelos de protección y otras, conforme con los Acuerdos CVC o cualquier otra autorización que este contemplada dentro de las funciones de la autoridad ambiental. Las obras no podrán iniciarse sin el acatamiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios municipales y la CVC. Las obras deben cumplir con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, las normas RETILAP y con la Resolución 2400 del Ministerio de Protección Social.

ARTÍCULO 5: Debe garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

ARTÍCULO 6: Debe mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente y cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella, al igual que responder por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras para este proyecto diseñado por la Arquitecta Laura Camila Sánchez Osorio con M.P. No. A1912021-1120584260 quien además es responsable del diseño de los elementos no estructurales, el diseño estructural elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P 63202-189389 quien además obra como ingeniero civil geotecnista, como revisor independiente Ingeniero Luis Fernando Rodriguez Quintero con M.P. 25202-35055 y como director de construcción la Ingeniera Eliana Andrea Cruz Marín con M.P. No. 091037-0520446. Así mismo, designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

ARTÍCULO 7: Debe realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes, al igual que de elementos no estructurales, para estructuras menores a 2.000 m². Así mismo, cumplir con todas las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente NSR-10.

ARTÍCULO 8: Debe instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 9: Debe cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, dando estricto cumplimiento a las normas NTC.

ARTÍCULO 10: Debe cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente NSR -10, en especial los títulos J y K sobre requisitos de protección y extinción contra incendios, y, de requerirse, las juntas de separación sísmica de acuerdo con el porcentaje de la altura de la edificación entre estructuras adyacentes.

ARTÍCULO 11: Debe dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 12: Debe realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio donde se encuentren ubicados los inmuebles.

ARTÍCULO 13: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno a cerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. (Art. 2.2.6.1.2.3.3 decreto 1077 de 2.015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos los efectos aun cuando sean enajenados.

ARTÍCULO 14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de 1 m x 70 cms, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite de desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar 1) La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que expidió. 2) Nombre o razón social del titular de la licencia. 3) La dirección del inmueble. 4) Vigencia de la Licencia. 5) descripción de la obra, usos autorizados, metros construidos, altura total de la edificación, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Artículo. 2.2.6.1.4.9 Sección 4 del Decreto 1077 de 2.015).

ARTÍCULO 15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. En cualquier clase de intervención que se tenga



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



del suelo o del subsuelo, se mantendrán siempre a salvo, los derechos de la Nación sobre bienes y zonas arqueológicas que puedan descubrirse, de acuerdo con la ley 1185 de 2008, ley 397/97 y sus decretos reglamentarios y modificatorios. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013).

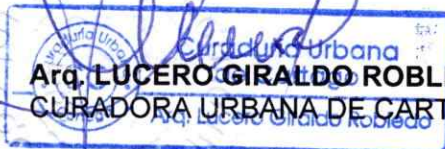
ARTÍCULO 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

ARTÍCULO 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá radicarse con la documentación completa a más tardar 30 días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia y deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad de juramento de la iniciación de la obra por parte del urbanizador o constructor responsable. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1077 de mayo 2015).

PARÁGRAFO: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en junio 25 de 2026.



Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los 03 días del mes de Julio del año 2026, siendo las 9:00 horas, se procede a notificar personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.

Se informa al notificado que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago y, en subsidio, el recurso de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

GRUPO ARGOS CAMPESTRE S.A.S
CAMILO ANDRES GIRALDO NARANJO
C.C. 1.112.767.981

Declaro que conozco y he leído el contenido de la presente Resolución No. 26-1-0178-LC de fecha 25 de junio de 2026, de la cual me doy por notificado, y que he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

NOTIFICADOR(A):

YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA
C.C.1.112.794.016



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

No. de Radicación: 76147-1-26-0047

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO
ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

A. Que curso ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDADES	OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO
TITULAR	GRUPO ARGOS CAMPESTRE S.A.S
IDENTIFICACION	NIT: 901.640.272-0
GERENTE	CAMILO ANDRES GIRALDO NARANJO
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.112.767.981
RADICACIÓN No.	No.76147-1-26-0047
FECHA DE RADICACION	05/03/2026
CLASE	4
FICHA CATASTRAL ORIG.	01-04-0000-0009-0002-000-000-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-114547
AREA LOTE	161.00
ESCRITURA	No. 4609 del 24/12/2025 de la Notaria Segunda de Cartago Valle
DIRECCION	CALLE 13 B # 64-05 CASA 9
SECTOR/BARRIO	URB. SENDERO CAMPESTRE SECTOR ZARAGOZA

B. Que dicha solicitud fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No 26-1-0178-LC de fecha junio 25 de 2026.

22 JUL 2026

C. Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados, puede ser consultados así:

-Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión-SISG

- En la pág. web de la Curadora Urbana: www.curaduria1cartago.com

